



**Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar
contabilidad**

Ariana Michelle Reyes Villón

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: In. Gladys Vélez García, MSc

Octubre 2020.





Resumen

De acuerdo a la información obtenida en base a artículos del Código Tributario, Servicio de Rentas Internas, SRI, Normativa Tributaria, Código Civil, entre otros, se realizó un estudio en donde se estableció como idea a defender, ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?, en los cuales se determinó que las principales obligaciones tributarias a cumplir por parte de estos contribuyentes, son las declaraciones del Impuesto al valor agregado, IVA e Impuesto a la Renta, IR, en donde tuvo como principal objetivo, realizar un estudio general de estas obligaciones tributarias, en donde se aplicaron las normativas para el desarrollo un ejercicio práctico, en el cual, se comprobó la funcionalidad de estas obligaciones.

Palabras clave: Obligaciones, Impuesto, IVA, Renta.

Firma Estudiante

Reyes Villón Ariana Michelle

Firma Tutor

Ing. Gladys Vélez García

Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Las relaciones de los contribuyentes, acreedores o responsables con la administración tributaria son fundamentales. Cumplir con las obligaciones tributarias es neurálgico, permite mantener al día el estado tributario y evitar sanciones. En este contexto, actualmente la administración tributaria representada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en Ecuador considera distintos tipos de contribuyentes. Por ejemplo: grandes contribuyentes, contribuyentes especiales, agentes de retención y personas naturales obligadas a llevar contabilidad y no obligadas. Se ha determinado esta clasificación en resoluciones emitidas por el SRI. Por tanto, el estudio ha elegido sujeto de estudio a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Es así como, las principales obligaciones tributarias que presentan las personas no obligadas a llevar contabilidad, en relación con su actividad económica son los formularios de declaración de IVA, Impuesto a la renta (anual) entre otras. La preparación, presentación y pago de estos impuestos son de vital importancia para el funcionamiento actual del país.

A partir de lo anterior, el ensayo tiene como idea por defender ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?, para dar respuesta a la idea a defender el trabajo se centra en realizar un estudio general de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.



Para cumplir con el objetivo, el ensayo se ha estructurado en dos bloques. El primero contiene un estudio de las bases teóricas y la normativa establecida de las obligaciones tributarias; el segundo bloque aplica un caso práctico de desarrollo breve acerca de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y finalmente se destacan conclusiones y recomendaciones.

Bases teóricas y normativa tributaria

Fines de los Tributos

Art. 6.- Fines de los tributos. – Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de políticas económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Tributaria D. , 2019, pág. 1)

Los tributos tienen una finalidad importante dentro del país, por medio de la recolección de impuestos, el estado obtiene ingresos, ya que es su fuente de financiamiento, que son destinados para la construcción de obras públicas en base a las necesidades del pueblo, además también de financiar otras actividades del estado.

Obligación Tributaria

Art. 15.- Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación de dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Tributaria D. , 2019, pág. 3)



De acuerdo con el artículo 15 del Código Tributario, establece que, a través del concepto de la obligación tributaria, es donde se instituye la principal relación entre el contribuyente y el Estado, esta dependencia jurídica tributaria, es donde se determina el pago de tributos.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

El IVA se trata de un impuesto que grava el precio de los bienes muebles importados o transferidos localmente y el valor de los servicios prestados, que sean efectuados por las personas o sociedades registradas previamente en el RUC, deben pagar este impuesto.

Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

De acuerdo con los resultados de sus actividades económicas, para todas las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades, nacionales o extranjeras, residentes dentro o fuera del país, están en la obligación de realizar las declaraciones del impuesto a la renta.

Sanciones

Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada



mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Los contribuyentes que no presenten las declaraciones de impuestos en los plazos exigidos por reglamento serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa, la cual es emitida por la administración tributaria, debido a una infracción cometida por parte del contribuyente, pudiendo imponerse una multa equivalente al 3% por demoras en la presentación de cada mes o menos.

Personas Naturales

Art. 41.- Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición, divídense en ecuatorianos y extranjeros. (Congreso Nacional, 2017, pág. 9)

Art. 42. Son ecuatorianos los que la Constitución Política de la República declara tales. Los demás son extranjeros. (Congreso Nacional, 2017, pág. 9)

Según el Código Civil, menciona en su art. 41 y 42 que no hace diferencia alguna en las características de un individuo al ser denominado como persona, según lo dicta la ley.

Persona Natural

Toda persona nacional o extranjera que inicie un negocio, es decir, empiece una actividad económica, debe cumplir inscribiéndose en los registros del SRI, proporcionando los datos de actividades económicas y comunicar oportunamente los cambios que se presenten.

Para toda persona, es fundamental que, al dar inicio a sus actividades económicas, tiene que ser registrada al portal del Servicio de Rentas Internas, de



esta manera podrá ejercer sus funciones de manera legal, sin que conlleve a futuros inconvenientes.

Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria. (Rentas Internas, 2020)

Sirve para realizar alguna actividad económica de forma permanente u ocasional en el Ecuador. Corresponde al número de identificación asignado a todas aquellas personas naturales y/o sociedades, que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos. (Rentas Internas, 2020)

Para una persona que va a ejercer una actividad económica, tiene la obligación de identificarse en el RUC, de esta manera podrá dar inicio a sus actividades económicas sin inconveniente alguno, formalizando su negocio y ayudando así, a la economía del país.

Ciclo del Contribuyente

1. Inscripción en el RUC
2. Emisión de comprobantes de venta
3. Declaración de impuestos
4. Pago de impuestos
5. Exigir mis derechos

Toda persona inscrita en el RUC, según el ciclo del contribuyente, una vez hecha su inscripción, para poder justificar sus ingresos y sus gastos, tienen la obligación de emitir y exigir comprobantes de venta hacia sus clientes y proveedores, de esta manera, se evidencian los valores que reciben durante el periodo que está

realizando su actividad, para así poder elaborar su declaración en base a estos montos y dar pago a sus impuestos.

Estos documentos respaldan las ventas, debido a que acredita las transferencias de bienes, la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, estos documentos deben ser autorizados únicamente por el SRI, para que tengan validez alguna

Comprobantes de Venta

Art. 1.- Comprobantes de venta. – Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento. (Decreto No.

430, 2014, pág. 2)

Es importante resaltar que, las personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deben emitir recibos de venta autorizados en transacciones que sean superior a \$4,00.

Presentación de declaraciones

Declaraciones

Declarar significa notificar al SRI sus ingresos y egresos, para establecer el impuesto a pagar. Se deben realizar las declaraciones a través del internet,



solicitando previamente una clave de acceso. Este servicio se encuentra habilitado las 24 horas, durante los 365 días del año. (Rentas Internas, 2020)

Las declaraciones que todo contribuyente debe efectuar, son las obligaciones que reciben al momento de ser registrados al SRI, de esta manera van a enviar un consolidado, ya sea por mes o anualmente, de sus compras y ventas efectuadas en dicho periodo a declarar, de esta manera se establece el impuesto que tiene que pagar. Únicamente este procedimiento se lo realiza mediante internet, previamente solicitando una clave de acceso, que será enviada mediante el correo personal registrado, para poder ingresar al sistema en línea.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben llevar un adecuado registro de sus ingresos y egresos, esto le permite la facilidad de realizar sus declaraciones mensualmente, como lo dicta la ley al SRI, evitando de esta manera alguna sanción por no haber emitido la declaración a tiempo. En el escenario actual la pandemia está haciendo estragos a la economía de muchos países, sin embargo, pese a esta situación, las obligaciones de los contribuyentes siguen vigentes y en espera de ser cumplidas.

Existen casos de incumplimiento a las declaraciones mensuales de parte de los contribuyentes, esto se da principalmente por falta de información; las personas dan apertura al RUC por motivos formales para poder ejercer y dar inicio a sus actividades económicas, sin embargo, no dan una continuidad a sus obligaciones como contribuyentes; con el traspaso del tiempo, esto conlleva a multas e intereses que son valores adicionales a pagar por el atraso en la presentación de declaraciones de impuestos, también son afectados con sanciones, dependiendo de

qué tan grave sea la contravención o falta reglamentaria, por no efectuar su declaración.

Estos desconocimientos tributarios, no solo afectan de manera económica a cada contribuyente, por las multas y sanciones generadas, sino que, están perdiendo la oportunidad de poder solicitar la devolución de impuestos, que también es parte de los derechos del contribuyente.

Obligaciones Tributarias

¿Qué declaraciones debo presentar?

Impuesto al Valor Agregado, IVA

La declaración del IVA, debe ser correctamente presentada mediante el formulario 104: para personas no obligadas a llevar contabilidad, por la venta de productos o prestación gravados con tarifa 0% y 12%, este debe ser declarado mensualmente o semestralmente durante los meses establecidos en julio y enero.

Impuesto a la Renta, IR

La declaración del impuesto a la renta, debe ser presentado mediante el formulario 102: para personas no obligadas a llevar contabilidad, este debe ser declarado anualmente, en el mes de marzo del siguiente año.

Según lo que indica el SRI, el impuesto al valor agregado, IVA y el Impuestos a la Renta, IR, son las 2 principales declaraciones que la persona natural no obligada a llevar contabilidad debe efectuar en e tiempo establecido, haciendo el respectivo llenado de los formularios acorde a los valores generados durante el periodo a declarar.



Normativa

Ley de régimen Tributario Interno

Impuesto a la Renta (IR)

Art. 1.- Objeto del Impuesto. - Establéese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. (Tributaria, 2019, pág. 1)

El impuesto a la renta, se lo considera de los ingresos de varias fuentes económicas, obtenidas por parte del contribuyente, ya sean estos dentro o fuera del país, ejerciendo su actividad,

Art. 3.- Sujeto activo. – El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del servicio de Rentas Internas. (Tributaria, 2019, pág. 1)

Art. 4.- Sujetos Pasivos. – Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. (Tributaria, 2019, pág. 1)

Para el envío y la recepción de este impuesto, existen dos sujetos, aquí es donde interviene el sujeto activo, ente receptor del impuesto y el sujeto pasivo, que vendrían a ser todos los contribuyentes que declaran y cancelan este valor.

En los casos de los contribuyentes no obligados, al sólo efectuar sus actividades económicas, que no están sujetas a este impuesto, en su declaración anual, simplemente hacen el envío de un consolidado de sus valores de ventas y costos y gastos efectuados durante el periodo a declarar.



Art. 46.- Crédito Tributario. – Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quién podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual. (Tributaria, 2019, pág. 55)

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, son objeto de retención, cuando emiten una factura a una sociedad, esta está en la obligación de efectuarle la retención sobre la base imponible, donde se determinará el porcentaje de retención de acuerdo al producto o servicio que está requiriendo.

47.- Crédito Tributario y devolución. – En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca. (Tributaria, 2019, pág. 56)

En los casos de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no existe impuesto causado alguno, al realizar su declaración, por ende, las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas durante el periodo a declarar, el contribuyente tiene todo el derecho a solicitar la devolución de este impuesto.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Art. 52.- Objeto del impuesto. – Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Tributaria, 2019, pág. 58)

El IVA se efectúa en todas las transferencias de bienes o servicios, de acuerdo a la actividad del contribuyente, tras una comercialización, en donde se emite un comprobante de venta, que evidencia el IVA que se ha generado.

Art. 58.- Base imponible general. - La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. (Tributaria, 2019, pág. 65)

Art. 65.- Tarifa. – La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

Para su respectivo cálculo, el contribuyente en base al 12%, que es la tarifa establecida para este impuesto, aplica este porcentaje sobre el subtotal o sobre la base imponible, para determinar el valor total a pagar, de la venta generada. (Tributaria, 2019, pág. 69)

Art. 66.- Crédito tributario. - Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se



destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. (Tributaria, 2019, pág. 69)

La persona natural no obligada, tiene el derecho a solicitar la devolución de este impuesto, siempre y cuando las compras o gastos que haya efectuado durante el periodo fiscal, estén destinadas a la producción o comercialización, acorde a su actividad económica que está ejerciendo, este impuesto lo puede ir acumulando hasta 5 años desde su declaración.

Caso Práctico

El siguiente caso propuesto se elabora con la finalidad de realizar un análisis a las obligaciones tributarias que realizan las personas no obligadas a llevar contabilidad, inscritas en el Registro único de Contribuyentes. Se plantea para el periodo fiscal al 31 de diciembre del 2019, donde se procede a ejecutar las declaraciones pendientes y sus respectivos cálculos.

Datos generales

La contribuyente Carol Roxana Reyes Villón, persona natural no obligada a llevar contabilidad, con RUC 2450104845001, con actividad comercial “servicios de copia de documentos”, tiene como principales obligaciones tributarias la declaración mensual del IVA e IR.

Mediante este ejercicio se muestran los datos necesarios para ejecutar las declaraciones mencionadas



Tabla 1

Valores Pagos de Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, IVA.

Año 2019	Valor mensual de Ventas	IVA Cobrado	Valor Mensual de Compras	IVA Pagado	Retenciones de IVA	Impuesto Causado	Impuesto Causado a cancelar por mes
ENERO	\$90,00	\$10,80	\$84,00	\$10,08		\$0,72	\$0,72
FEBRERO	\$145,00	\$17,40	\$139,00	\$16,68		\$0,72	\$0,72
MARZO	\$6.735,00	\$808,20	\$1.997,00	\$239,64	\$565,74	\$568,56	\$2,82
ABRIL	\$1.305,00	\$156,60	\$899,00	\$107,88	\$46,98	\$48,72	\$1,74
MAYO	\$52,00	\$6,24	\$49,00	\$5,88		\$0,36	\$0,36
JUNIO	\$73,00	\$8,76	\$70,00	\$8,40		\$0,36	\$0,36
JULIO	\$25,00	\$3,00	\$16,00	\$1,92		\$1,08	\$1,08
AGOSTO	\$75,00	\$9,00	\$52,00	\$6,24		\$2,76	\$2,76
SEPTIEMBRE	\$65,00	\$7,80	\$40,00	\$4,80		\$3,00	\$3,00
OCTUBRE	\$304,00	\$36,48	\$256,00	\$30,72		\$5,76	\$5,76
NOVIEMBRE	\$200,00	\$24,00	\$126,74	\$15,21	\$3,94	\$8,79	\$4,85
DICIEMBRE	\$84,93	\$10,19	\$198,71	\$23,85		-\$13,65	-\$13,65
TOTAL	\$9.153,93	\$1.098,47	\$3.927,45	\$471,29	\$616,66	\$627,18	\$10,52

Nota. Elaboración propia.

En la tabla 1 se evidencia el consolidado generado por mes, del periodo fiscal 2019, de la contribuyente Carol Reyes en donde se demuestran los valores de sus ventas y compras efectuadas por cada mes, adicional le han efectuado retenciones del IVA en los meses de marzo, abril y noviembre, donde indica que, al momento de preparar su declaración correspondiente, este valor retenido se le atribuyó como crédito tributario, de modo que, le disminuyó el valor del impuesto causado en su declaración, adicionalmente, en el último mes declarado, la contribuyente tuvo más gastos que ingresos, de modo que se generó un valor de IVA pagado superior al IVA cobrado, dando como resultado un crédito tributario a su favor, este valor lo podrá ir acumulando si la contribuyente lo desea, para poder aplicar a su derecho tributario, en solicitar su devolución del mismo.

Tabla 2

Valores generados de la declaración anual del Impuesto a la Renta, IR.

Datos de Impuesto a la Renta	
Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$9.153,93
Total, Ingresos Operacionales	\$9.153,93
Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$3.927,45
Utilidad Operacional	\$5.226,48
UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA	\$5.226,48
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$89,45
(=) SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	\$89,45

Nota. Elaboración propia.



En la tabla 2, se muestran los valores que la contribuyente ha declarado, al ser persona natural no obligada a llevar contabilidad, no está sujeta a este impuesto, por lo que sólo presenta un consolidado de sus valores generados y anteriormente declarados mensualmente en la declaración del IVA; acorde a los valores presentados en la tabla 1, obtuvo un valor de \$9.153,93, sumatoria total de sus ventas realizadas y un valor de \$3.927,45 por sus compras que dan como resultado una utilidad operacional de \$5.226,48 que no supera en este caso la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta.

En este ejercicio, la contribuyente tiene un saldo a favor de \$89,45, resultado de las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas durante periodo fiscal declarado, por ende, está en todo su derecho de poder solicitar la devolución de este saldo a favor, presentando la solicitud correspondiente y la debida justificación de los valores a solicitar, por medio de los comprobantes que le ha sido generados.

Por medio del estudio realizado sobre las obligaciones tributarias que efectúan las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, se concluye que, las principales declaraciones que se rigen a los contribuyentes no obligados, son las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, IVA, e Impuesto a la Renta, IR, que son de suma importancia para el país, ya que, a través de estos rubros, el Estado puede financiar obras para los ecuatorianos y seguir movilizando recursos por el bienestar del pueblo, por lo tanto es muy relevante que se cumplan a cabalidad con las declaraciones de estos impuestos.

Referencias

- Congreso Nacional, H. (2017). *Código Civil*. Quito. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/CODIGO-CIVIL%20ACTUALIZADO-2017.pdf
- Decreto No. 430. (2014). *REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS*. Quito. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Reglamento%20de%20Comprobantes%20de%20Venta%20(1).pdf
- Rentas Internas, S. (2020). *Plataforma Gubernamental Financiera*. Obtenido de Plataforma Gubernamental Financiera: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/RUC>
- Tributaria, D. (2019). *Código Tributario*. Quito. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/C%C3%B3digo%20Tributario%20-%20%C3%BAltima%20actualizaci%C3%B3n%2031%20de%20diciembre%20de%202019.pdf
- Tributaria, D. d. (2019). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Quito. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno%20-%20%C3%BAltima%20actualizaci%C3%B3n%2031%20de%20diciembre%20de%202019.pdf

